

IQUIQUE, 26 de septiembre de 2019.-

DECRETO EXENTO N° 2426.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 110906 del Departamento de Formación Técnica de fecha 11.09.2019, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularizase la aprobación del Convenio de Cooperación, en el marco de la Red Eleva, suscrito con **INSTITUTO DEL MAR ALMIRANTE CARLOS CONDELL**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN

EN EL MARCO DE LA RED ELEVA

entre

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

INSTITUTO DEL MAR ALMIRANTE CARLOS CONDELL

En Iquique, a 12 de Agosto del año 2019, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, R.U.T. N°70.777.500-9, representada en este acto por su Rector, don **Gustavo Soto Bringas**, Chileno, Cédula de Identidad N°6.829.992-6, ambos con domicilio en Avda. Arturo Prat N°2,120, ciudad de Iquique, en adelante también la “**IES**”, por una parte y por la otra, el **INSTITUTO DEL MAR ALMIRANTE CARLOS CONDELL**, R.U.T. N°71.142.500-4, representada por, don **Carlos Pizarro Salas**, cédula de identidad N° 8.936.821-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Arturo Prat N°4.745, ciudad de Iquique, en adelante también el “**Liceo**”, exponen:

ANTECEDENTES:

1. **LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT** es una Institución de Educación Superior, de carácter regional y reconocida por el Ministerio de Educación, que imparte carreras de Nivel Técnico, en sus sedes y centros, cuya misión es contribuir a la formación académica de calidad en todas sus



modalidades, con énfasis en la continuidad de estudios desde el nivel de formación técnico y profesional hasta el postgrado. En el marco de su misión, suscribió con la Fundación Chile, a fin de participar en la iniciativa “**ELEVA, PLATAFORMA DE TRANSFERENCIA PARA LA FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL EN MINERÍA**”, en adelante “**Red Eleva**”, cuyo propósito es contribuir a mejorar la productividad del sector minero, acelerando el cierre de las brechas de capacidades de las instituciones de formación para el trabajo y su articulación con el mundo productivo. En dicho marco, la Universidad se comprometió a participar en dinámicas de la **Red Eleva**, compartiendo y poniendo a disposición experiencias, recursos, desarrollos propios y/o *expertise*, cuando sea pertinente, y colaborando con otras instituciones de formación participantes y empresas del sector minero socias del Consejo de Competencias Mineras, lo que se tradujo en la participación de la Universidad como Centro Piloto en la implementación, mantención, disponibilidad, monitoreo y evaluación del uso de equipamiento tecnológico, con el objeto de comprobar su impacto como agente acelerador en la adquisición de competencias en la formación técnico - profesional en Minería.

2. **EI INSTITUTO DEL MAR ALMIRANTE CARLOS CONDELL** es una institución de derecho privado, con personalidad jurídica y sin fin de lucro, cuya misión es “ Formar técnicos de nivel medio competentes en conocimientos, habilidades, actitudes y consciencia ambiental, con el fin de contribuir eficazmente al desarrollo sustentable de las actividades marítimas y metalmeccánicas del extremo norte de Chile y preparados para enfrentar los cambios propios de la oferta laboral, ya sea de manera dependiente o independiente”; participando activamente del **PROGRAMA ELEVA DE FUNDACION CHILE**.

De esta manera, al pertenecer ambas partes a la **Red Eleva** y coincidir en sus propósitos e intereses en el orden de fines y principios expuestos, concurren al presente convenio de cooperación, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERO: OBJETO

El presente convenio constituirá el marco normativo regulador fundamental de las relaciones de cooperación de las partes, para facilitar y garantizar el acceso a estudiantes del **Liceo** a la tecnología y las instalaciones asociadas a la **Red Eleva**, para el desarrollo de sus procesos formativos/pedagógicos, potenciando espacios de encuentro intercambio y aprendizaje relativo al uso de equipamiento tecnológico implementado en centro piloto.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

Para la prosecución del objeto del presente Convenio, la Universidad se compromete a:

- a) Poner a disposición del Liceo el equipamiento tecnológico que la Universidad tiene a su cargo en el marco del Proyecto Eleva y previa coordinación con el encargado del Convenio por la Universidad.
- b) Poner en conocimiento del Liceo las especificaciones técnicas y requerimientos de la normativa de seguridad relativa al mismo.
- c) Permitir la participación de docentes definidos por el Instituto del Mar en las capacitaciones para el uso, funcionamiento, operación del equipamiento tecnológico del centro piloto.
- d) Facilitar en el intercambio de espacios de laboratorio, talleres e infraestructura, que beneficien el desarrollo de competencias de los estudiantes, cuando la programación de ambas instituciones en convenio lo permita.



TERCERO: COMPROMISOS DEL LICEO:

Para estos efectos, el Liceo se compromete a:

- a) Regirse según el calendario de programación de actividades relacionado al uso del equipamiento.
- b) Coordinar con Universidad Arturo Prat, a través de los Encargados designados en la cláusula Quinta, las solicitudes para utilizar las instalaciones que forman parte del Centro Piloto, asegurando tiempos pertinentes para la actividad.
- c) Usar el equipamiento tecnológico exclusivamente para los fines formativos y educacionales definidos, según las especificaciones técnicas y requerimientos de la normativa de seguridad relativa al mismo.
- d) Cuidar y responsabilizarse de cualquier pérdida, daño, robo, destrucción y/o deterioro sea causado directa o indirectamente por el uso o funcionamiento del equipamiento en el transcurso de la actividad con los estudiantes.
- e) Definir una persona del Instituto del mar que sea la encargada de velar por el correcto uso, operación del equipamiento tecnológico en las actividades con los estudiantes.
- f) Facilitar en el intercambio de espacios de laboratorio, talleres e infraestructura, que beneficien el desarrollo de competencias de los estudiantes, cuando la programación de ambas instituciones en convenio lo permita.

CUARTO: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para la consecución del objeto del presente Convenio, ambas partes se comprometen a:

- a) Colaborar en espacios de formación práctica para los estudiantes de la IES, en las rutas formativas asociadas al equipamiento tecnológico, que colabore a la adquisición de competencias de los estudiantes.
- b) Colaborar en actividades de vinculación con el medio, tanto en el sector productivo como en áreas sociales que sean de interés para ambas instituciones, previa coordinación de las partes.
- c) Colaborar con expositores para el desarrollo de actividades de extensión académica que tengan relación con la vida estudiantil, previa coordinación de las partes.
- d) Promover y difundir en el Instituto del Mar la entrega de beneficios y becas internas y externas a su comunidad educativa.
- e) Colaborar para la difusión y comunicación de las diferentes actividades realizadas bajo el marco de este convenio a través de los diferentes canales de comunicación que posea la Universidad y el Liceo, de igual forma, a través de los canales de comunicación que posean.
- f) Colaborar para la difusión y comunicación de la oferta académica que posee la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT en la implementación de stands informativos, entrega de flyers y charlas de orientación en dependencias o eventos que posea el Liceo, además de efectuar estrategia de información en los canales de comunicación que posea la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT y el Instituto del Mar.
- g) Compartir espacios de laboratorio, talleres y equipos de transferencia tecnológica, que contribuyan a mejorar la ruta formativa de los estudiantes de ambas instituciones.
- h) Desarrollar actividades en forma conjunta, destinados a potenciar competencias laborales y de emprendimiento, de los miembros de las comunidades en las que las instituciones prestan servicios, en la medida que sus políticas corporativas lo permitan.

QUINTO: VIGENCIA.

Este convenio tendrá vigencia por cuatro años a partir de su firma, plazo que se entenderá renovado por periodos iguales y sucesivos de 12 meses, si ninguna de las partes manifestare a la otra su deseo de poner término, por medio de carta certificada enviada al domicilio de la otra, con a lo menos, 60 días corridos



de anticipación al término de la mismo. En dicho caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

SEXTO: DESIGNACIÓN DE ENCARGADO

Las partes deberán designar un encargado permanente que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, realice y recepcione las solicitudes entre las partes, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en todas las iniciativas que se originen en el marco del presente acuerdo.

En este acto, la Universidad designa a Sra. Jacqueline Villalón Méndez, Rut 8.981.152-k Jefe Carreras Mineras.

Por su parte, el Liceo nombra a Sra. Roxana Inés Ojeda Aravena, Rut 8.794.986-9 Jefe Unidad Técnico Pedagógico Profesional.

SÉPTIMO: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual y, en particular, los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio pertenecerán a la parte que los proporcione.

OCTAVO: USO DEL LOGOTIPO DE LAS PARTES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, bajo cualquier soporte utilizado, se podrá incluir en forma destacada el logotipo institucional de las partes sólo previa autorización por escrito, con una anticipación mínima de cinco días hábiles previos a la realización de la Actividad. En el caso de la Universidad, la imagen deberá ser entregada por el Departamento de Formación Técnica, previa visación de la Dirección de Vinculación y Relaciones Institucionales.

Asimismo, sólo podrán tomarse fotografías en las dependencias de las partes, previa autorización por escrito de la contraparte, solicitada con una anticipación mínima de cinco días hábiles previos a la realización de la actividad.

NOVENO: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

En este acto, las partes dejan expresa constancia que este convenio de cooperación y articulación no constituye relación jurídica laboral, ni de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza, por lo mismo el **INSTITUTO DEL MAR** no tendrá el carácter de empleador ni contraparte respecto de los estudiantes, docentes y personal de la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, quienes a su vez no serán trabajadores del **INSTITUTO DEL MAR**.

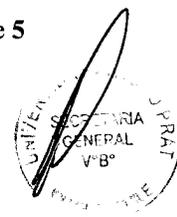
DÉCIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio convencional en la comuna y ciudad de Iquique.

Se entenderán válidamente emplazadas las partes en los domicilios designados y señalados en el presente convenio; en la eventualidad que cualquiera de las partes cambie de domicilio, este deberá ser informado y comunicado por escrito a la otra parte mediante carta certificada, dentro de las 24 horas siguientes a dicho cambio, de lo contrario se entenderá subsistir el domicilio anterior designado. La presente declaración se entiende válida para todos los efectos legales, inclusive tanto en los ámbitos judicial, comercial y de administración del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de estos convenios o de sus documentos complementarios o modificatorios, ya se refieran a su aplicación, interpretación,



cumplimiento, incumplimiento, resolución, duración, liquidación, validez o cualquier otra causa relacionada con éstos, serán sometidas a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT y uno en poder del INSTITUTO DEL MAR.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don **Gustavo Soto Bringas** para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT** emana del Decreto Supremo N°580, 28 de diciembre de 2015 del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N°18.368. A su vez, la personería de don **Carlos Pizarro Salas**, para representar legalmente al **INSTITUTO DEL MAR ALMIRANTE CARLOS CONDELL**, consta en el mandato especial conferido por el representante legal de la **FUNDACION ALMIRANTE CARLOS CONDELL**, reducida a escritura pública con fecha 11 de enero de 2019 repertorio N° 116/2019, ante el Notario Público de Valparaíso don Pablo Javier Martínez Loaiza que lo nombra como Director del Instituto del Mar “Almirante Carlos CondeLL”.

pp. UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Gustavo Soto Bringas

pp. INSTITUTO DEL MAR
ALMIRANTE CARLOS CONDELL
(nombre)

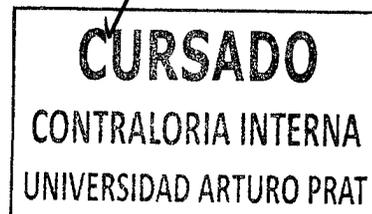
COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN

Según envío vía e-mail a base de datos Decretos-2019.-
GSB/ECS/rec


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

30 SEP. 2019






Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

RECTORIA
N° de Ingreso: 1105
Fecha de Recepción: 13 SEP. 2019

RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA

Fecha: 12 SEP. 2019

N° Registro: 539

MEMO Nro. 110906 / 2019

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL
11 SEP. 2019

Fecha :

Nº Reg.: 1243

MEMORANDUM

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SR. RODRIGO GUAGAMA HERRERA**
Director De Departamento / Departamento De Formación Técnica / Sede Iquique

REF : **CONVENIO DE COOPERACIÓN EN EL MARCO DE LA RED ELEVA**

FECHA : **Miércoles, 11 de Septiembre de 2019**

Estimado:

Junto con saludar, adjunto envío a usted CONVENIO DE COOPERACIÓN EN EL MARCO DE LA RED ELEVA ENTRE UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Y INSTITUTO DEL MAR ALMIRANTE CARLOS CONDELL.

Favor gestionar Decreto de Convenio para posterior firma del Rector.

Sin otro particular, saluda atte.,

RGH/ker

Cc: Rosa Caceres Castillo
Cc: Marcela Vignolo Herrera
Cc: Karina Contreras Ramos
Cc: Carolina Ponce Galvez

Archivos Adjuntos:

convenio_unapinstituto_del_mar_centro_piloto_red_eleva_version_2_0.docx



RODRIGO GUAGAMA HERRERA
Director De Departamento / Departamento De Formación Técnica
CDT: 2019afabc55f3ef49937f3



UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
UNIDAD JURÍDICA
VALDIVIA - CHILE
13-9-19





**CONVENIO DE COOPERACIÓN
EN EL MARCO DE LA RED ELEVA
entre**

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

INSTITUTO DEL MAR ALMIRANTE CARLOS CONDELL

En Iquique, a 12 de Agosto del año 2019, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, R.U.T. N°70.777.500-9, representada en este acto por su Rector, don **Gustavo Soto Bringas**, Chileno, Cédula de Identidad N°6.829.992-6, ambos con domicilio en Avda. Arturo Prat N°2,120, ciudad de Iquique, en adelante también la “**IES**”, por una parte y por la otra, el **INSTITUTO DEL MAR ALMIRANTE CARLOS CONDELL**, R.U.T. N°71.142.500-4, representada por, don **Carlos Pizarro Salas**, cédula de identidad N° 8.936.821-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Arturo Prat N°4.745, ciudad de Iquique, en adelante también el “**Liceo**”, exponen:

ANTECEDENTES:

1. **LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT** es una Institución de Educación Superior, de carácter regional y reconocida por el Ministerio de Educación, que imparte carreras de Nivel Técnico, en sus sedes y centros, cuya misión es contribuir a la formación académica de calidad en todas sus modalidades, con énfasis en la continuidad de estudios desde el nivel de formación técnico y profesional hasta el postgrado. En el marco de su misión, suscribió con la Fundación Chile, a fin de participar en la iniciativa “**ELEVA, PLATAFORMA DE TRANSFERENCIA PARA LA FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL EN MINERÍA**”, en adelante “**Red Eleva**”, cuyo propósito es contribuir a mejorar la productividad del sector minero, acelerando el cierre de las brechas de capacidades de las instituciones de formación para el trabajo y su articulación con el mundo productivo. En dicho marco, la Universidad se comprometió a participar en dinámicas de la **Red Eleva**, compartiendo y poniendo a disposición experiencias, recursos, desarrollos propios y/o *expertise*, cuando sea pertinente, y colaborando con otras instituciones de formación participantes y empresas del sector minero socias del Consejo de Competencias Mineras, lo que se tradujo en la participación de la Universidad como Centro Piloto en la implementación, mantención, disponibilidad, monitoreo y evaluación del uso de equipamiento tecnológico, con el objeto de comprobar su impacto como agente acelerador en la adquisición de competencias en la formación técnico



- profesional en Minería.

2. **EL INSTITUTO DEL MAR ALMIRANTE CARLOS CONDELL** es una institución de derecho privado, con personalidad jurídica y sin fin de lucro, cuya misión es “ Formar técnicos de nivel medio competentes en conocimientos, habilidades, actitudes y consciencia ambiental, con el fin de contribuir eficazmente al desarrollo sustentable de las actividades marítimas y metalmeccánicas del extremo norte de Chile y preparados para enfrentar los cambios propios de la oferta laboral, ya sea de manera dependiente o independiente”; participando activamente del **PROGRAMA ELEVA DE FUNDACION CHILE**.

De esta manera, al pertenecer ambas partes a la **Red Eleva** y coincidir en sus propósitos e intereses en el orden de fines y principios expuestos, concurren al presente convenio de cooperación, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERO: OBJETO

El presente convenio constituirá el marco normativo regulador fundamental de las relaciones de cooperación de las partes, para facilitar y garantizar el acceso a estudiantes del Liceo a la tecnología y las instalaciones asociadas a la **Red Eleva**, para el desarrollo de sus procesos formativos/pedagógicos, potenciando espacios de encuentro intercambio y aprendizaje relativo al uso de equipamiento tecnológico implementado en centro piloto.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

Para la prosecución del objeto del presente Convenio, la Universidad se compromete a:

- a) Poner a disposición del Liceo el equipamiento tecnológico que la Universidad tiene a su cargo en el marco del Proyecto Eleva y previa coordinación con el encargado del Convenio por la Universidad.
- b) Poner en conocimiento del Liceo las especificaciones técnicas y requerimientos de la normativa de seguridad relativa al mismo.
- c) Permitir la participación de docentes definidos por el Instituto del Mar en las capacitaciones para el uso, funcionamiento, operación del equipamiento tecnológico del centro piloto.
- d) Facilitar en el intercambio de espacios de laboratorio, talleres e infraestructura, que beneficien el desarrollo de competencias de los estudiantes, cuando la programación de ambas instituciones en convenio lo permita.



TERCERO: COMPROMISOS DEL LICEO:

Para estos efectos, el Liceo se compromete a:

- a) Regirse según el calendario de programación de actividades relacionado al uso del equipamiento.
- b) Coordinar con Universidad Arturo Prat, a través de los Encargados designados en la cláusula Quinta, las solicitudes para utilizar las instalaciones que forman parte del Centro Piloto, asegurando tiempos pertinentes para la actividad.
- c) Usar el equipamiento tecnológico exclusivamente para los fines formativos y educacionales definidos, según las especificaciones técnicas y requerimientos de la normativa de seguridad relativa al mismo.
- d) Cuidar y responsabilizarse de cualquier pérdida, daño, robo, destrucción y/o deterioro sea causado directa o indirectamente por el uso o funcionamiento del equipamiento en el transcurso de la actividad con los estudiantes.
- e) Definir una persona del Instituto del mar que sea la encargada de velar por el correcto uso, operación del equipamiento tecnológico en las actividades con los estudiantes.
- f) Facilitar en el intercambio de espacios de laboratorio, talleres e infraestructura, que beneficien el desarrollo de competencias de los estudiantes, cuando la programación de ambas instituciones en convenio lo permita.

CUARTO: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para la consecución del objeto del presente Convenio, ambas partes se comprometen a:

- a) Colaborar en espacios de formación práctica para los estudiantes de la IES, en las rutas formativas asociadas al equipamiento tecnológico, que colabore a la adquisición de competencias de los estudiantes.
- b) Colaborar en actividades de vinculación con el medio, tanto en el sector productivo como en áreas sociales que sean de interés para ambas instituciones, previa coordinación de las partes.
- c) Colaborar con expositores para el desarrollo de actividades de extensión académica que tengan relación con la vida estudiantil, previa coordinación de las partes.
- d) Promover y difundir en el Instituto del Mar la entrega de beneficios y becas internas y externas a su comunidad educativa.
- e) Colaborar para la difusión y comunicación de las diferentes actividades realizadas bajo el marco de este convenio a través de los diferentes canales de comunicación que posea la Universidad y el Liceo, de igual forma, a través de los canales de comunicación que posean.
- f) Colaborar para la difusión y comunicación de la oferta académica que posee la UNIVERSIDAD





ARTURO PRAT en la implementación de stands informativos, entrega de flyers y charlas de orientación en dependencias o eventos que posea el Liceo, además de efectuar estrategia de información en los canales de comunicación que posea la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT y el Instituto del Mar.

- g) Compartir espacios de laboratorio, talleres y equipos de transferencia tecnológica, que contribuyan a mejorar la ruta formativa de los estudiantes de ambas instituciones.
- h) Desarrollar actividades en forma conjunta, destinados a potenciar competencias laborales y de emprendimiento, de los miembros de las comunidades en las que las instituciones prestan servicios, en la medida que sus políticas corporativas lo permitan.

QUINTO: VIGENCIA.

Este convenio tendrá vigencia por cuatro años a partir de su firma, plazo que se entenderá renovado por periodos iguales y sucesivos de 12 meses, si ninguna de las partes manifestare a la otra su deseo de poner término, por medio de carta certificada enviada al domicilio de la otra, con a lo menos, 60 días corridos de anticipación al término de la mismo. En dicho caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

SEXTO: DESIGNACIÓN DE ENCARGADO

Las partes deberán designar un encargado permanente que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, realice y recepcione las solicitudes entre las partes, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en todas las iniciativas que se originen en el marco del presente acuerdo.

En este acto, la Universidad designa a Sra. Jacqueline Villalón Méndez, Rut 8.981.152-k Jefe Carreras Mineras.

Por su parte, el Liceo nombra a Sra. Roxana Inés Ojeda Aravena, Rut 8.794.986-9 Jefe Unidad Técnico Pedagógico Profesional.

SÉPTIMO: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual y, en particular, los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio pertenecerán a la parte que los proporcione.





OCTAVO: USO DEL LOGOTIPO DE LAS PARTES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, bajo cualquier soporte utilizado, se podrá incluir en forma destacada el logotipo institucional de las partes sólo previa autorización por escrito, con una anticipación mínima de cinco días hábiles previos a la realización de la Actividad. En el caso de la Universidad, la imagen deberá ser entregada por el Departamento de Formación Técnica, previa visación de la Dirección de Vinculación y Relaciones Institucionales.

Asimismo, sólo podrán tomarse fotografías en las dependencias de las partes, previa autorización por escrito de la contraparte, solicitada con una anticipación mínima de cinco días hábiles previos a la realización de la actividad.

NOVENO: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

En este acto, las partes dejan expresa constancia que este convenio de cooperación y articulación no constituye relación jurídica laboral, ni de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza, por lo mismo el **INSTITUTO DEL MAR** no tendrá el carácter de empleador ni contraparte respecto de los estudiantes, docentes y personal de la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, quienes a su vez no serán trabajadores del **INSTITUTO DEL MAR**.

DÉCIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio convencional en la comuna y ciudad de Iquique.

Se entenderán válidamente emplazadas las partes en los domicilios designados y señalados en el presente convenio; en la eventualidad que cualquiera de las partes cambie de domicilio, este deberá ser informado y comunicado por escrito a la otra parte mediante carta certificada, dentro de las 24 horas siguientes a dicho cambio, de lo contrario se entenderá subsistir el domicilio anterior designado. La presente declaración se entiende válida para todos los efectos legales, inclusive tanto en los ámbitos judicial, comercial y de administración del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de estos convenios o de sus documentos complementarios o modificatorios, ya se refieran a su aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, resolución, duración, liquidación, validez o cualquier otra causa relacionada con éstos, serán sometidas a la competencia de los Tribunales Ordinarios de



Justicia de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

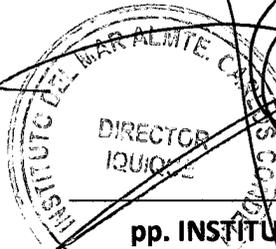
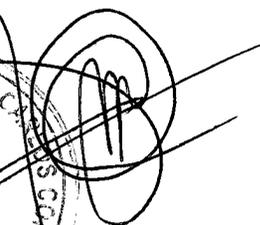
El presente instrumento se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT y uno en poder del INSTITUTO DEL MAR.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don **Gustavo Soto Bringas** para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT** emana del Decreto Supremo N°580, 28 de diciembre de 2015 del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N°18.368. A su vez, la personería de don **Carlos Pizarro Salas**, para representar legalmente al **INSTITUTO DEL MAR ALMIRANTE CARLOS CONDELL**, consta en el mandato especial conferido por el representante legal de la **FUNDACION ALMIRANTE CARLOS CONDELL**, reducida a escritura pública con fecha 11 de enero de 2019 repertorio N° 116/2019, ante el Notario Público de Valparaíso don Pablo Javier Martínez Loaiza que lo nombra como Director del Instituto del Mar "Almirante Carlos Condell".



pp. UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Gustavo Soto Bringas



pp. INSTITUTO DEL MAR
ALMIRANTE CARLOS CONDELL
Carlos Pizarro Salas